



TRASLADO POR COMPETENCIA.

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 23/07/2025 16:57

Para Juzgado 02 Penal Circuito - Caldas - Chinchiná <j02pctochi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (472 KB)

02OficioCSJCAO25-1389.pdf; 01Solicitud.pdf;

Cordial saludo.

Respetado doctor

GERMÁN ALBERTO ISAZA GÓMEZ.

Juez Segundo Penal del Circuito

Chinchiná – Caldas.

De su consideración.

Por medio del presente se da traslado de una petición por considerarla asunto de su competencia.

De la manera más atenta,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

Manuela García Ospina,

Auxiliar Judicial I

Despacho 02 Dra. Victoria Eugenia Velásquez Marín

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

(606) 8879620 Ext. 10306,

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



SE INFORMA SOBRE EL TRASLADO DE UNA PETICIÓN.

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 23/07/2025 17:01

Para elizamoreno734@gmail.com <elizamoreno734@gmail.com>

 1 archivo adjunto (163 KB)
03OficioCSJCAO25-1390.pdf;

Cordial saludo.

Respetada señora

ELIZABETH AGUDELO

Peticionaria

elizamoreno734@gmail.com

De su consideración.

Por medio del presente se informa sobre el traslado de una petición al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Chinchiná - Caldas.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

Manuela García Ospina,

Auxiliar Judicial I

Despacho 02 Dra. Victoria Eugenia Velásquez Marín

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

(606) 8879620 Ext. 10306,

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



CSJCAO25-1389
Manizales, julio 23 de 2025

Doctor
GERMÁN ALBERTO ISAZA GÓMEZ.
Juez Segundo Penal del Circuito
Chinchiná – Caldas.

Asunto: *Respuesta correo electrónico del
14 de julio de 2025.*

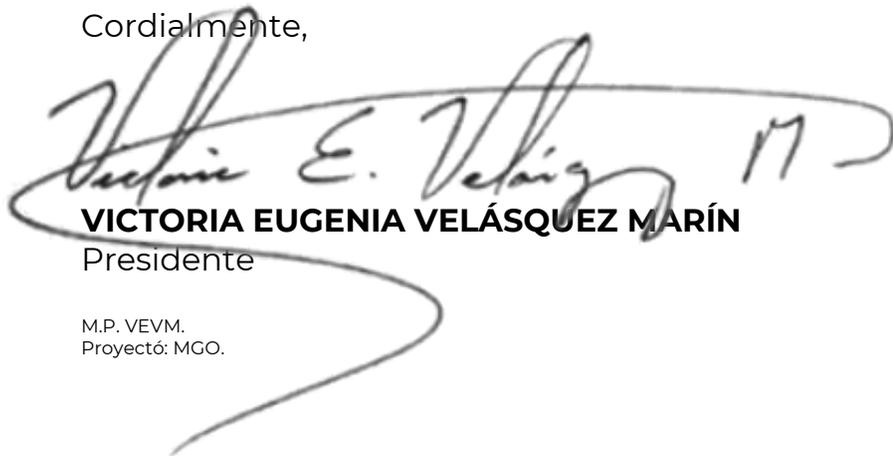
Respetado doctor Germán Alberto:

Por medio del presente, me permito dar traslado de la petición elevada por la señora Elizabeth Agudelo, en la cual solicitó dejar en libertad a su hijo Andrés Felipe Ocampo Agudelo, quien además manifestó de manera telefónica que el proceso en su contra está identificado bajo el radicado No. 17174600041202500302.

Lo anterior, comoquiera que esta Corporación no es competente para tomar determinaciones de índole jurisdiccional al interior de los procesos.

Agradeciendo su amable atención a la presente,

Cordialmente,



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidenta

M.P. VEV.M.
Proyectó: MGO.



CSJCAO25-1390
Manizales, julio 23 de 2025

Señora
ELIZABETH AGUDELO
Peticionaria
elizamoreno734@gmail.com

Asunto: Respuesta correo electrónico del 14 de julio de 2025.

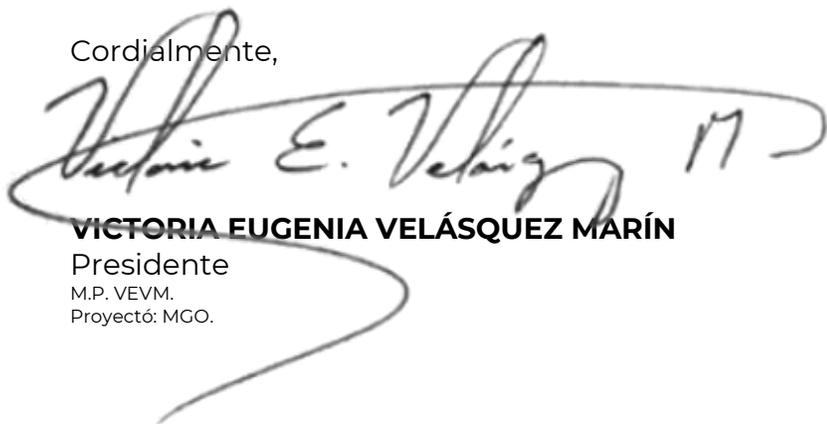
Cordial saludo:

En atención a la comunicación recibida en esta Corporación mediante correo electrónico del 15 de julio del presente año, en la cual hace una petición de dejar en libertad a su hijo Andrés Felipe Ocampo Agudelo, procesado dentro del expediente bajo radicado 17174600041202500302 del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Chinchiná, nos permitimos informarle lo siguiente:

- El artículo 5° de la Ley 270 de 1996 consagra el principio de autonomía e independencia judicial, que exige que ningún superior jerárquico en el orden administrativo o jurisdiccional pueda insinuar, exigir, determinar o aconsejar a un funcionario para imponerle las decisiones o criterios que deba adoptar en sus providencias.
- En virtud de lo anterior, las determinaciones tomadas al interior de los procesos judiciales son del resorte exclusivo de cada funcionario y se enmarcan en el ejercicio de las funciones jurisdiccionales a su cargo, ámbito que escapa a la competencia de este Consejo Seccional de la Judicatura.
- En consecuencia, no es posible para esta Corporación indicar u ordenar al funcionario judicial el trámite que debe imprimir a cada solicitud puesta a su consideración.
- Dicho lo anterior, la solicitud elevada por usted deberá ser evaluada directamente por el juez en su rol de director del proceso judicial y será resuelta de consonancia con las normas procesales y sustanciales aplicables.

Así las cosas, su escrito se trasladará por competencia al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Chinchiná, para que resuelva su petición.

Cordialmente,



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente
M.P. VEVM.
Proyectó: MGO.